

TEMUCO, 14 JUN. 2017

RESOLUCION EXENTA 2994

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N° 314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto (Exento) N° E-359 de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión gratuita, del inmueble fiscal ubicado en la Región de La Araucanía, a la Universidad de La Frontera.

Que con fecha 22 de septiembre de 2016, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y don Sergio Antonio Bravo Escobar, en representación de la Universidad de La Frontera, suscribieron bajo el Repertorio N° 6.102-2016 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

Lo solicitado por el Director de Auditoría Sr. Hernán Hernández Sánchez, en Documento de fecha 12 de mayo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, entre el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT.:61.402.018-0 por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** RUT.: 87.912.900-1, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

1 **Repertorio N° 6.102-2016.-**

2

3 **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

4

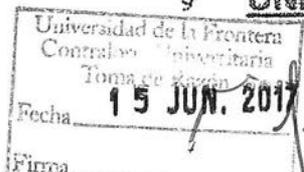
5 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

7 **CON**

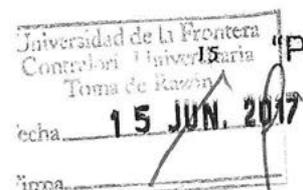
8

9 **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



12 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veintidós de
 13 Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **HECTOR EFRAIN**
 14 **BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional
 15 de identidad y Rol único tributario número [REDACTED]
 16 [REDACTED], Notario Público de
 17 la agrupación de las comunas de Temuco, Melipeuco, Villcún, Cunco,
 18 Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio Varas número
 19 ochocientos cincuenta y cuatro. Comparecen: por una parte, doña **MARTA**
 20 **MARÍA SORIANO BARRIENTOS**, chilena, [REDACTED], [REDACTED] cédula
 21 nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
 22 [REDACTED], en su carácter de **Secretaria**
 23 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía**, en
 24 representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**
 25 **NACIONALES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "la
 26 **Secretaría Regional Ministerial**", rol único tributario número sesenta y un
 27 millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados
 28 en calle Arturo Prat número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad y,
 29 por la otra parte, don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, cédula
 30 nacional de identidad número [REDACTED]
 1 [REDACTED], chileno, [REDACTED], [REDACTED]
 2 [REDACTED], en su calidad de **Rector** de la **UNIVERSIDAD DE LA**
 3 **FRONTERA** y en su representación, según se acreditará al final, rol único
 4 tributario número ochenta y siete millones novecientos doce mil
 5 novecientos guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida
 6 Francisco Salazar número cero mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad,
 7 en adelante "**la Concesionaria**"; ambos comparecientes chilenos,
 8 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas
 9 cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que vienen en
 10 celebrar el siguiente Contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO:**
 11 **ANTECEDENTES:** a) La Universidad de la Frontera solicitó la concesión
 12 gratuita del inmueble fiscal ubicado en el **Fundo Rucamanque, Sector**
 13 **Rucamanque, comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de La**
 14 **Araucanía**, para destinarlo a la ejecución del proyecto denominado

"Parque Ecológico y Cultural Rucamanque – Plan de Manejo Integral dos



16 mil catorce—dos mil dieciocho”, destinado principalmente a la conservación
 17 de los ecosistemas naturales del predio y promover actividades de
 18 interpretación, investigación, recreación y educación ambiental; b) Que
 19 Rucamanque es un área silvestre que posee un carácter complementario
 20 al Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, debido a
 21 que fue declarada como Sitio Prioritario para la Conservación de la
 22 Biodiversidad en la Región de La Araucanía el año dos mil dos, por el
 23 Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; c) Con fecha veinticuatro de
 24 abril de dos mil trece, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
 25 Nacionales de la Región de La Araucanía y la Universidad de la Frontera
 26 firmaron un Convenio de Colaboración Conjunta, para optimizar el uso,
 27 protección y conservación del inmueble Rucamanque, el que fue aprobado
 28 mediante Resolución (Exenta) Número quinientos once de treinta de abril
 29 de dos mil trece, de la citada Secretaría Regional, en cuyo inciso cuarto se
 30 declara que desde el año mil novecientos ochenta y seis a esa fecha, la
 1 Universidad ha cautelado eficientemente el patrimonio natural y la
 2 integridad del ecosistema allí existente, realizando importantes inversiones
 3 en infraestructura, mantenimiento, administración, protección y vigilancia,
 4 preservando la diversidad genética, minimizando los impactos ambientales
 5 negativos que pudieren afectar a las especies y a los ecosistemas,
 6 realizando actividades de investigación, posibilitando la educación en
 7 relación con el bosque nativo y su ecosistema, ofreciendo la posibilidad de
 8 recreación y actividades de educación ambiental, manteniendo los
 9 procesos ecológicos esenciales en su relicto; d) La Universidad de la
 10 Frontera cuenta actualmente con una concesión de uso gratuito de corto
 11 plazo por cinco años respecto del citado inmueble fiscal, la que fue
 12 otorgada por Resolución Exenta número doscientos setenta de cinco de
 13 marzo del año dos mil catorce, de la Secretaría Regional Ministerial de
 14 Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, a la cual se le pondrá
 15 término a contar de la fecha de la presente escritura pública; e) Por su
 16 parte, mediante reuniones sostenidas ente la Universidad de la Frontera,
 17 Comunidades Indígenas de Rucamanque y la Secretaría Regional

Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, se acordó

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Recepción
 Fecha 15 JUN. 2017
 Firma

19 en primer término, que dichas comunidades acuerdan apoyar la solicitud
 20 de concesión sobre el predio fiscal presentada por la señalada
 21 Universidad, poniendo especial énfasis en que éste sea conservado y siga
 22 prestando los servicios ecosistémicos al sector, asimismo acuerdan apoyar
 23 que el predio sea administrado de forma exclusiva por la Universidad, sin
 24 perjuicio de los acuerdos alcanzados entre las partes y del Informe Anual
 25 que debe presentar a las comunidades, y además, apoyar la
 26 implementación del Parque Ecológico y Cultural Pacamanque; f) Que el
 27 Consejo Regional de la Región de La Araucanía, se pronunció
 28 favorablemente al otorgamiento de esta concesión, en Sesión Ordinaria
 29 número cuarenta y ocho, de fecha veintiséis de febrero de dos mil
 30 dieciséis; g) El Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente
 1 otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de veinticinco años,
 2 atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que
 3 se desea ejecutar en el inmueble fiscal, por lo que, mediante Decreto
 4 Exento número E-trescientos cincuenta y nueve de tres de agosto del año
 5 dos mil dieciséis ha dispuesto el otorgamiento en favor de la mencionada
 6 institución de la concesión gratuita del inmueble fiscal antes singularizado,
 7 bajo las condiciones que más adelante se indican; **SEGUNDO:**
 8 **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado
 9 que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año
 10 cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que,
 11 sucesivamente, durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año
 12 en ese mismo día y mes. **Area de Concesión, terreno fiscal o terreno:**
 13 Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se singulariza en el
 14 presente contrato y que el Ministerio otorga en concesión gratuita a la
 15 Concesionaria para la ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el derecho
 16 que por el presente contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda
 17 usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el
 18 presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente
 19 contrato de Concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y
 20 la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que él mismo

contiene, las condiciones establecidas en el Decreto Exento número E-

Universidad de la Frontera
 Controlador Universitario
 Toma de Razon
 Fecha 15 JUN. 2017
 Firma

22 trescientos cincuenta y nueve de tres de agosto del año dos mil dieciséis
 23 del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Decreto Ley número mil
 24 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y
 25 demás legislación que le sea aplicable. Cualquier referencia a este
 26 contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y
 27 complementos que se efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la
 28 descripción, en sus aspectos técnico y económico, de las obras,
 29 habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que la Concesionaria
 30 se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a las
 1 inversiones que presenta en documento que se ~~adjunta como~~ ^{TEMUCO} Anexo I del
 2 presente contrato y que para todos los efectos a que hubiere lugar se
 3 entiende formar parte integrante del mismo. **TERCERO: CONCESION Y**
 4 **TERRENO FISCAL:** Mediante Decreto Exento número E-trescientos
 5 cincuenta y nueve de tres de agosto del año dos mil dieciséis, el Ministerio
 6 de Bienes Nacionales, otorga en concesión gratuita a la **UNIVERSIDAD**
 7 **DE LA FRONTERA**, el inmueble fiscal ubicado en el Fundo Rucamanque,
 8 Sector Rucamanque, comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de
 9 La Araucanía, que se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos
 10 Internos con el número tres mil doscientos cincuenta y siete guión
 11 veinticuatro, cuyo dominio a nombre del Fisco, en mayor cabida, rola
 12 inscrito a fojas doscientos cincuenta y ocho vuelta número quinientos
 13 diecinueve y a fojas doscientos cincuenta y nueve número quinientos
 14 veinte ambas en el Registro de Propiedad del año mil novecientos nueve,
 15 a fojas quinientos treinta y uno número ochocientos noventa y siete en el
 16 Registro de Propiedad del año mil novecientos diecisiete, a fojas
 17 setecientos cincuenta y siete número mil ciento setenta y dos en el
 18 Registro de Propiedad del año mil novecientos veintinueve y a fojas
 19 seiscientos treinta y tres número mil ochenta en el Registro de Propiedad
 20 del año mil novecientos treinta, todas del Conservador de Bienes Raíces
 21 de Temuco; se singulariza en el Plano número cero nueve uno cero uno
 22 guión nueve mil cuatrocientos ochenta y siete C.R.; I.D. Catastral número
 23 seis nueve seis dos cinco cero; con una superficie aproximada de

cuatrocientas ocho, coma trece hectáreas y cuyos deslindes particulares

25 son los que a continuación se señalan: **NORTE:** Ascleterión Vargas, en
 26 línea recta imaginaria; Fundo "El Arrejón" y Fundo "La Envidia Lote A",
 27 ambos de Forestal Mininco S.A. en línea quebrada separado por faja;
 28 **ESTE:** Fundo "Carrimahuida" de Forestal Mininco S.A., en línea quebrada
 29 separado por cerco; **SUR:** Eugenio Quidel Huenafil separado por cerco;
 30 Terrenos ocupados por la Universidad de la Frontera que los separan de
 1 Eugenio Quidel Huenafil, Gabriel Canio Romero y Andrés Quidel Espinoza;
 2 y Carlos Daniel Quezada Cid en línea quebrada separado por cerco;
 3 **OESTE:** Carlos Daniel Quezada Cid en línea recta separado por cerco y
 4 Ascleterión Vargas, en línea recta imaginaria. Se deja expresa constancia
 5 que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano antes
 6 singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los
 7 efectos legales. En el mismo acto administrativo fue designada para
 8 representar al Fisco de Chile en la suscripción de la escritura pública la
 9 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La
 10 Araucanía. Igualmente, se le faculta para realizar los actos y/o suscribir,
 11 en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración,
 12 modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato, en
 13 caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de
 14 Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar
 15 términos de la esencia o naturaleza del contrato. **CUARTO:** En
 16 cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento número E- trescientos
 17 cincuenta y nueve de tres de agosto de dos mil dieciséis, ya citado, doña
 18 Marta María Soriano Barrientos, en representación del Fisco de Chile en el
 19 carácter en que comparece, otorga en concesión gratuita a la
 20 **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** para quien acepta y adquiere en su
 21 nombre y representación, en el carácter en que comparece don Sergio
 22 Antonio Bravo Escobar, el inmueble fiscal ubicado en el Fundo
 23 Rucamanque, Sector Rucamanque, comuna de Temuco, provincia de
 24 Cautín, Región de La Araucanía, singularizado en las cláusulas
 25 precedentes de este instrumento. **QUINTO; PROYECTO E INVERSION:**
 26 La Concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para desarrollar el

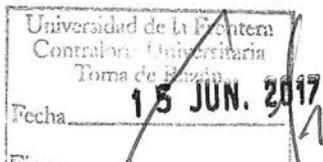
proyecto "Parque Ecológico y Cultural Rucamanque". Dicho proyecto se

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de 27
 Fecha 15 JUN. 2017
 Firma

28 protocoliza con esta fecha bajo el número **CIENTO VEINTISIETE.-**
 29 **SEXTO: PLAZO DE LA CONCESION:** La presente concesión gratuita se
 30 otorga por un plazo de veinticinco años, contado desde la fecha de
 1 suscripción de la presente escritura pública. **SEPTIMO: OBLIGACIONES**
 2 **DE LA CONCESIONARIA:** Además de las obligaciones contenidas en este
 3 contrato, en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
 4 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y en la legislación
 5 aplicable, la Concesionaria tiene las siguientes obligaciones: a)
 6 **INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO – CONDICIÓN**
 7 **SUSPENSIVA:** Suscrito el presente contrato de Concesión, éste deberá
 8 ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez
 9 que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba
 10 este contrato, la Concesionaria deberá inscribir esta escritura pública de
 11 Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
 12 Bienes Raíces ya citado y anotarla al margen de la inscripción de dominio
 13 fiscal, entregando copia de ella para su archivo en la Secretaría Regional
 14 Ministerial dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la
 15 notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta
 16 notificación se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial y se
 17 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en
 18 la Oficina de Correos respectiva. Se deja constancia que el
 19 incumplimiento de las obligaciones señaladas en este párrafo será
 20 declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la
 21 concesión gratuita. b) **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** La concesión se
 22 extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos
 23 C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
 24 novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes
 25 Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la
 26 Concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se
 27 establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo
 28 legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional
 29 Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos



30 señaladas. En todo caso, se considerará como causa suficiente para
1 poner término a la Concesión, si la Concesionaria no utilizare el inmueble
2 fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral
3 Tercero del Decreto Exento número E- trescientos cincuenta y nueve, ya
4 citado, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción
5 a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
6 mil novecientos setenta y siete. c) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O**
7 **RECLAMACIONES:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan
8 con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de
9 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal
10 Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y
11 tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
12 novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don Marcelo Jara
13 Rojas, Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional
14 Ministerial, como representante designado por el Ministerio, por don
15 Ricardo Fonseca Gottschalk, director jurídico de la Universidad
16 Concesionaria, como representante designado por la Concesionaria y por
17 don Alberto Hofer Meyer, en su calidad de Secretario Regional Ministerial
18 de Agricultura Región de La Araucanía, representante designado de
19 común acuerdo, quien presidirá este Tribunal. d) **OBTENCIÓN DE**
20 **PERMISOS:** El otorgamiento de esta Concesión no libera a la
21 Concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
22 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios
23 para el desarrollo del proyecto. Para lo cual, también, se faculta a la
24 Concesionaria para desarrollar, firmar convenios y gestionar recursos que
25 se vinculen y que vayan en beneficio directo con las actividades
26 establecidas en el proyecto Parque Ecológico y Cultural Rucamanque,
27 convenios y gestiones que, en el caso que excedan el referido "Plan de
28 Manejo" deberá contar con la autorización previa y fundada de "La
29 Secretaría Regional Ministerial". e) **MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN**
30 **DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La Concesionaria queda
1 obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal



2 a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y, a su costa, todos los
3 trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que
4 correspondan. Los gastos que se originen por reparaciones, conservación,
5 mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será
6 de cargo exclusivo de la Concesionaria, como así también los referentes al
7 impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente. f)

8 **RESTITUCION Y MEJORAS:** Al término de la presente Concesión
9 cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el
10 inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni
11 cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin
12 detrimento del inmueble fiscal. g) **RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE**

13 **ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES**

14 **NACIONALES:** La entidad Concesionaria deberá instalar en el inmueble
15 fiscal un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal
16 y por tanto, pertenecen a todos los chilenos (as), que el Ministerio de
17 Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la Universidad de la
18 Frontera, a fin de llevar a cabo el proyecto "Parque Ecológico y Cultural
19 Rucamanque". La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
20 Región de La Araucanía mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación
21 y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando
22 las coordinaciones pertinentes para que se cumpla esta exigencia. h)

23 **DECLARACIÓN JURADA DE USO:** La Concesionaria deberá entregar
24 anualmente durante todo el período de la Concesión una "Declaración
25 Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional
26 Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía y a través de la
27 cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
28 inmueble concesionado. i) **PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR LA**

29 **CONCESIÓN:** No le será aplicable a la Concesionaria el artículo sesenta y
30 dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
1 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del
2 Título Segundo de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no
3 podrá transferir la presente Concesión, así como tampoco constituir prenda

4 especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o
5 indirectamente de la misma concesión. **OCTAVO: ENTREGA MATERIAL**
6 **DEL INMUEBLE:** En virtud de lo dispuesto por Resolución (Exenta) número
7 doscientos setenta de cinco de marzo del año dos mil catorce, de la
8 Secretaría Regional Ministerial, la Concesionaria se encuentra ocupando el
9 inmueble fiscal objeto de esta Concesión, a la cual se le ha puesto término
10 por Resolución Exenta número setecientos uno de fecha veintidós de
11 septiembre de dos mil dieciséis, que se protocoliza bajo el número **CIENTO**
12 **VEINTISIETE.- NOVENO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El
13 Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del terreno que
14 pueda sufrir la Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos
15 anteriores, coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho
16 o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
17 derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho
21 semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo,
22 ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a
23 fenómenos de la naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda
24 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se
25 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación
26 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DECIMO:**
27 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACION – ITE – E INFORMES:** La
28 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la
29 Araucanía realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
30 Inspección Técnica de la Explotación – ITE – con el objetivo de velar por el
27 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACION – ITE – E INFORMES:** La
28 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la
29 Araucanía realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
30 Inspección Técnica de la Explotación – ITE – con el objetivo de velar por el

1 cumplimiento por parte de la Concesionaria del ~~destino~~ ^{terreno} le da al
 2 terreno fiscal y, además, en cuanto a su mantención y protección, en
 3 conformidad a lo establecido en el presente contrato de Concesión. El costo
 4 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La
 5 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades e ingreso al
 6 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
 7 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
 8 para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe
 9 actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como
 10 asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las
 11 inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para
 12 verificar la veracidad de la información entregada. **DECIMO PRIMERO:**
 13 **DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria deberá tomar todas las
 14 precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar
 15 todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de
 16 terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con
 17 motivo del desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es
 18 destinado el inmueble fiscal en concesión se cause a terceros, al personal
 19 que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de
 20 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la
 21 Concesionaria. **DECIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de
 22 cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos
 23 derivados de la celebración del presente contrato, sean estos originados
 24 antes, durante o al término del presente Contrato. **DECIMO TERCERO:** Se
 25 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir
 26 y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean
 27 necesarias en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces
 28 competente. **DECIMO CUARTO: DECLARACION ESENCIAL:** Don
 29 SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR en su calidad de Rector de la
 30 Universidad de la Frontera y de representante legal de la Concesionaria,

1 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio,
 2 como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente
 3 contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. Además, declara
 4 expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare
 5 falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en
 6 el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
 7 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
 8 Concesión. **DECIMO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula
 9 cuarta del Decreto Exento número E-trescientos cincuenta y nueve de tres
 10 de agosto de dos mil dieciséis, ya citado, las partes dejan constancia que el
 11 presente contrato se suscribe dentro del plazo legal de treinta días hábiles
 12 contado desde el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, fecha de
 13 publicación en el Diario Oficial, del extracto del recién señalado decreto,
 14 que junto al Decreto de Concesión Exento número E trescientos cincuenta y
 15 nueve de fecha tres de Agosto de dos mil dieciséis, Oficio Ord. Número E-
 16 treinta mil novecientos treinta y siete de veintidós de Agosto de dos mil
 17 dieciséis Notificación, se protocolizan bajo el número **CIENTO**
 18 **VEINTISIETE.- DECIMO SEXTO: PERSONERIAS:** La *personería* de doña
 19 **Marta María Soriano Barrientos**, para actuar en representación del Fisco
 20 de Chile emana del Decreto Exento número E-trescientos cincuenta y
 21 nueve de tres de agosto de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes
 22 Nacionales. Fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Bienes
 23 Nacionales de la Región de La Araucanía mediante Decreto Supremo
 24 número cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil quince, del Ministerio
 25 de Bienes Nacionales, que se protocoliza bajo el número **CIENTO**
 26 **VEINTISIETE.-** La *personería* de don **Sergio Antonio Bravo Escobar**
 27 para representar a la Universidad de la Frontera consta del Decreto
 28 Supremo número doscientos noventa y seis de siete de julio de dos mil
 29 catorce del Ministerio de Educación, que lo designa como Rector de la
 30 Universidad de la Frontera, por un período legal de cuatro años a contar

Universidad de la Frontera
 Contralor Universitario
 Toma de posesión
 Fecha **15 JUN. 2017**
 Firma _____

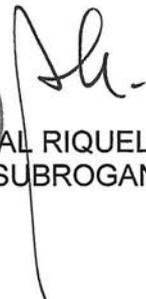
1 de once de agosto de dos mil catorce, que se protocolizó bajo el número
 2 **CIENTO VEINTISIETE.**- Minuta enviada desde el correo electrónico
 3 cpobletej@mbienes.cl. En comprobante y previa lectura firman.- Di
 4 Copias.- Doy Fe.

Certificado de Avalúo Fiscal. Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil dieciséis. Comuna: Temuco. Número de Rol de Avalúo: tres mil doscientos cincuenta y siete raya veinticuatro. Dirección o nombre del bien raíz: Fdo Rucamanque. Destino del bien raíz: Agrícola. Avalúo Total: ciento noventa y dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos. Avalúo **exento** de impuesto: ciento noventa y dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos.- Por Orden del Director.- Hay un timbre digitalizado: Certificado, Avalúo Fiscal, SII, Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.- Repertorio número seis mil ciento dos raya dos mil dieciséis.- Doy Fe.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



RECTOR
RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. de Auditoria
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Centralía Universitaria	
TOMO DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	15 JUN. 2017
Recep. Contralor Interno	15 JUN. 2017
Fecha T. Razon	15 JUN. 2017
Firma	